

AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, CREACION DE EMPRESAS Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO (LINEAS 7, 8 Y 9 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES



Plazo de admisión de solicitudes: hasta el 29/04/2022

Contacto: Rubén Raya Córdoba
Telf.: 955760000 ext. 131 Email: rraya@ayuntamientodegelves.com

✓ Líneas de apoyo:

- Línea 7: Creación y mantenimiento de trabajo autónomo.
- Línea 8: Contratación de trabajadores.
- Línea 9: Mantenimiento de empresas.

✓ Importes:

500€
2.850€
500€

✓ Abono de las ayudas:

- El abono de la ayuda concedida se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

✓ Bases de la convocatoria:

[BOP núm. 213 de 14/09/2021](#)
[BOP núm. 71 de 28/03/2022](#)

✓ Lugar de presentación:

[Sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves](#)

✓ Forma de presentación:

[Solicitud y anexos](#)

✓ Requisitos Generales:

- DESARROLLAR Y MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL DOMICILIO FISCAL en el municipio de Gelves.
- TENER LOCAL O ESTABLECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA en el municipio de Gelves, salvo actividades que no la requieran.
- QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA SE ENCUADRE DENTRO DE ALGUNOS DE LOS EPÍGRAFES RECOGIDOS DEL LISTADO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- NO ENCONTRARSE INCURSA EN NINGUNA CIRCUNSTANCIAS recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS con la Hacienda estatal, de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Gelves.

✓ Requisitos Específicos:

• Línea 7:

Creación: Haberse dado de alta en el RETA y en la Agencia Tributaria y mantenerse durante 12 meses. No haber estado de alta en el RETA durante los 3 meses anteriores al 25/10/2020.
Mantenimiento: Haber estado de alta en el RETA y en la Agencia Tributaria antes del 25/10/2020 (se declara el estado de alarma), manteniendo el alta en el IAE y el RETA, de forma ininterrumpida a la fecha de solicitud de la ayuda.

• Línea 8:

Contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante un período mínimo de 3 meses ininterrumpidos e inmediatamente anterior a su contratación. Las contrataciones tendrán que haberse iniciado con posterioridad al 25 de octubre.

• Línea 9:

Encontrarse legalmente constituidas bajo las formas jurídicas contempladas en las bases 3 meses antes del 25/10/2020 y mantener la actividad a la fecha de solicitud de la ayuda.